

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 6 de 1972.

Núm. 3092

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1061

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en favor del C. LAZARO GONZALEZ PEREZ, en la cantidad de \$ 1,125.00 (UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.N.), un lote de terreno ubicado en el Fundo Legal de dicho Municipio con superficie de 450:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 30:00 metros con el lote número 23; al Sur, en 30:00 metros con el lote número 19; al Este, en 15:00 metros con la calle Lorenzo Santa-maría y al Oeste, en 15:00 metros con el lote número 20.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y dos.—Juan Cacep Peralta, Dip. Presidente.—Reynolds Madrid Ríos.—Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AÑO DE JUAREZ

EDICTO

C. Oficial del Registro Civil.
P r e s e n t e .

En el expediente número 581/971 relativo a Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta promovido por el licenciado José Cerna García apoderado del señor Fernando Sala Gurría Alday, en contra de usted, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril pasado, cuyos puntos dispositivos dicen:

“PRIMERO:— Ha procedido la vía.— SEGUNDO:— La parte actora probó su acción y el demandado no se excepcionó ni compareció al juicio.— TERCERO:— Se condena al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas, de este Municipio del Centro a la rectificación por enmienda del acta de nacimiento número 521 fechada el día diez de abril de mil novecientos diecisiete para los efectos de que el nombre de Fernando José Sala y Alday, quede definitivamente como Fernando Sala Gurría Alday.— CUARTO:— En virtud de haber incurrido en rebeldía el Oficial del Registro Civil, notifíquesele esta resolución como lo dispone el artículo 618 del Procedimiento Civil y cuando se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial, remítanse los autos al H. Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la revisión prevenida por el artículo 693 del Código Procesal Civil y en su oportunidad cúmplase con lo que dispone el numeral 138 del Código Substantivo de la Materia, incluyéndose en las copias certificadas los puntos resolutivos del Superior.—Notifíquese personalmente al actor y al demandado como se dispone en el resolutivo Cuarto. . . A S I definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de mayo de 1972.

La Primera Secretaria.
Angela Casanova de Pérez.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalpa de Méndez, Tab.

AVISO

El C. Heriberto Tosca Zapata, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular, un terreno de presunta propiedad municipal, que se encuentra dentro del fundo legal de esta población, y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 9.00 metros con calle 1a. de Constitución.

Al Sur: 8.20 metros con calle Mina.

Al Este: 39.60 metros con Santiago Jiménez.

Al Oeste: 37.60 metros con Ovidio Domínguez.

Superficie total: 327.66 M2. metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento del público, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días, a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición, se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Jalpa de Méndez, Tab., abril 14 de 1972.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. José Hernández Guzmán.

El Secretario.

Lic. Francisco Casanova Cruz.

3 — 3

Autorización para el Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta A. P.

Autorización de fraccionamiento que, mediante la celebración del contrato de ley, el Gobierno del Estado de Tabasco, representado por el señor Licenciado Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco y el señor Licenciado Feliciano Calzada Padrón, Secretario de Promoción Económica del Gobierno del Estado, otorga a los señores JUAN JOSE, CARLOS ALEJANDRO y OSCAR ALBERTO REYES VALENZUELA, al tenor de este instrumento, y en función de las siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Los señores Reyes Valenzuela en adelante denominados los fraccionadores declaran bajo protesta de decir verdad, ser propietarios de un predio rústico denominado "Santa Catalina", ubicado en la Rancharía Río Seco 1a. Sección Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 207-50-75 hectáreas, y los siguientes linderos: Al Norte, con propiedad de la sucesión de Avelino Priego; al Sur con propiedad del señor Aurelio López, propiedad de la sucesión de Daniel Gamás, propiedad del señor Esteban López y propiedad del señor Ambrosio Lara; al Este, con el camino nacional del Río Seco; al Oeste con terrenos de la sucesión del señor Martín Brito Carrasco, y el arroyo Lagartera.— El título de propiedad relativo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el Núm. 6435 a folios 139 frente y vuelta al 141 del libro de extractos volumen primero con fecha 16 de marzo de 1971. Que es deseo de los fraccionadores, urbanizar, fraccionar en lotes y vender una porción del predio arriba descrito, hasta por la superficie de 540,549.39 M2., cuyas características se especifican en el legajo que se anexa a este contrato y que contiene todos y cada uno de los documentos que la ley establece para los efectos de una licencia de fraccionamiento como la que aquí se otorga. Que el dicho legajo consta de cuatro tomos: el primero de los cuales incluye desde una memoria descriptiva hasta un proyecto de la red de alumbrado, en el segundo el presupuesto, en el tercero cálculos eléctricos de red de agua potable, de abastecimiento, y de ejes de calles manzanas y lotificación y en el cuarto de los planos del fraccionamiento de que se trata; que todos los documentos incluidos, según el requerimiento legal por la Comisión de Planificación.

SEGUNDA.—El señor Ingeniero Jorge Orrico, en su carácter de Presidente de la Comisión de Planificación del Estado, manifiesta que conoce todo lo expuesto arriba por los fraccionadores; que los fraccionadores solicitaron licencia de fraccionamiento por cuanto a los predios mencionados en la declaración anterior, exhibiendo simultáneamente, a satisfacción de la Comisión presidida por el declarante los títulos de propiedad de los terrenos por fracción debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; que los propios fraccionadores acreditaron simultáneamente tener la porción de los propios predios y tener en su poder constancia del deslinde catastral de los terrenos de que se trata. Que los fraccionadores presentaron en los legajos que se mencionan arriba todos los elementos que la Ley de Planificación y Edificación del Estado de Tabasco exige en caso de solicitud como la de referencia; que los fraccionadores se obligaron ante la Comisión de Planificación a terminar toda la obra de fraccionamiento en tres etapas diversas, que aparecen determinadas en el cuarto tomo de los legajos citados. Que cada una de estas etapas será realizada y terminada sucesivamente en un plazo de dos años cada una a partir de la fecha de firma de este instrumento; que los planos, especificaciones y presupuestos presentados por los fraccionadores con su solicitud han sido ya revisados y analizados en su integridad por la Comisión de Planificación y aprobados definitivamente por la misma. Que, en estas condiciones, el Ejecutivo ha manifestado a la Comisión de Planificación su asentimiento para celebrar este contrato con los fraccionadores y otorgar a estos la consecuente licencia para urbanizar, lotificar y vender la superficie de referencia.

TERCERA.—En atención a lo expuesto, las partes otorgan las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.—Los fraccionadores se obligan a ejecutar y ejecutarán las obras de urbanización y lotificación que aquí se les autoriza, por secciones y en tres etapas distintas. Cada una de éstas se realizará y será entregada de acuerdo con el plano respectivo que aparece en el cuarto tomo del legajo anexo. Cada sección de las tres referidas incluirá cuando menos la superficie necesaria para urbanizar lotes cuya

(Sigue a la vuelta)

extensión total sea de 60,000.00 metros cuadrados vendibles por cada sección. Cada etapa será terminada y entregada en un máximo de 2 años. Esto quiere decir que las tres etapas previstas suponen un plazo de 6 años en su totalidad, que se inicia en la fecha de firma de este instrumento por todas las partes.

SEGUNDA.—El legajo anexo, que se menciona en la declaración primera y está compuesto de cuatro tomos descritos en la propia declaración, es considerada por las partes para todo efecto legal como parte integrante de este contrato, y obliga a las propias partes en toda su extensión.

TERCERA.—El fraccionamiento que aquí se autoriza queda catalogado, y así lo aceptan los fraccionadores en este acto, como "Residencial". Por ello, en los términos de Ley, los fraccionadores donan al Gobierno, desde este momento, una superficie de 53,293.17 metros cuadrados, ubicada dentro de la extensión y fraccional, según aparece en las especificaciones correspondientes incluídas en el legajo anexo. Esta superficie equivale al 15% del área vendible total.

CUARTA.—Los fraccionadores se obligan a enterar al Estado, através de la Dependencia correspondiente, la cantidad de \$ 2.00 (dos pesos) por metro cuadrado vendible, según se determina en el artículo 100 de la Ley de Planificación y Edificación del Estado de Tabasco; en partidas que correspondan a las fracciones que se vayan urbanizando.

QUINTA.—Según lo prescrito por la fracción III del artículo 85 de la Ley de Planificación y Edificación, los fraccionadores constituyen garantía de la realización de las obras de urbanización que aquí se les autoriza, mediante la afectación en fideicomiso del terreno a urbanizar en su integridad con superficie de 540,549.39 metros cuadrados que se menciona en la declaración primera de este instrumento. Este fideicomiso será formalmente constituido por los fraccionadores designando como fiduciario a la Institución legalmente autorizada que de común acuerdo señalan las partes 30 días antes, cuando menos, de que los propios fraccionadores inicien la venta de los lotes de la primera sección de las que arriba se mencionan. Este fideicomiso garantizará como máximo la urbanización y fraccionamiento de una sección en cada caso; en la inteligencia que las obras de una sección ulterior no podrán iniciarse en ningún caso si no es entregada previamente en su totalidad la sección anterior en el orden que se establece en la cláusula la prime-

ra. Esta garantía cubre tanto las obras a realizar por sección, cuanto la pena convencional que aquí se estatuye al tenor del artículo 95 de la Ley; pena por la cual los fraccionadores se obligan a pagar al fisco del Estado, como tal pena convencional, un 30% sobre el valor de las obras no realizadas conforme a las estipulaciones consignadas en este contrato o dentro de los plazos que se consignan en la cláusula primera del mismo.

SEXTA.—En atención a las obligaciones contraídas por los fraccionadores en la cláusula anterior, el Gobierno del Estado de Tabasco otorga a los fraccionadores licencia para urbanizar, lotificar y vender una superficie de . . . 540,549.39 metros cuadrados, que se menciona en la declaración primera de este contrato.

SEXTIMA.—Toda cuestión concerniente a la interpretación y cumplimiento de este contrato queda sujeta, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con renuncia de las partes a todo fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio o por cualquiera otra distinta. Igualmente entienden las partes que las cuestiones mencionadas y toda relación surgida de este contrato se regula por la Ley de Planificación y Edificación del Estado de Tabasco o por las Leyes del mismo Estado que, en efecto de la primera mencionada en alguna cuestión concreta, fuera menester aplicar.

ACTAVA.—De acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Planificación y Edificación del Estado de Tabasco, este contrato se firma por quintuplicado por las partes, previas lectura y ratificación. Este contrato será publicado en el Periódico Oficial del Estado en los términos de Ley. Y lo suscriben los contratantes en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los doce días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Srío. de Promoción Económica.
LIC. FELICIANO CALZADA PADRON.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Presidente de la Comisión de Planificación del Estado.
ING. JORGE ORRICO ALARCON.

Los Fraccionadores.
JUAN J. REYES VALENZUELA.
CARLOS A. REYES VALENZUELA.
OSCAR A. REYES VALENZUELA.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Cárdenas, Tab.

CONVOCA TORIA

EDICTO

AVISO DE REMATE

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, PARAISO, TABASCO. En el expediente civil número 89/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Lenín Ruiz Hernández en contra de Gustavo Colorado Chan y Victoria León de Colorado con fecha 19 de abril del año en curso, el C. Juez proveyó en el sentido de sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio, sirviendo de base la cantidad de \$ 75,763.20 (setenta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos . . . 20/100), conforme al avalúo practicado por el Banco Nacional de México, S.A., Sucursal Villahermosa. Se fijó como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado al inmueble que se va a rematar, señalándose para que tenga lugar la Primera Almoneda el día (18) dieciocho de mayo de este año a las (10) diez horas en el local de este propio Juzgado. Se convocan postores mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y en el diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado y en los sitios públicos de costumbre. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cosignar previamente en la Receptoría de Rentas de este lugar, una cantidad por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirve como base para el remate.

Datos del inmueble que saca a remate.

Predio rústico ubicado en la Ranchería Ausencio Cruz del Poblado de Vicente Guerrero del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 37-88-16 Hs. Treinta y Siete Hectáreas, Ochenta y Ocho Areas, Dieciseis Centiáreas y los linderos siguientes: Al Norte Zona Federal del Golfo de México; al Sur Propiedades de Sixto Suárez, Carlos Colorado y Librado Acosta; al Este Fracción que correspondió a Mariano C. Chán. Inmueble inscripto en el Registro Público de la Ciudad de Frontera, Tabasco, afectando el predio número 4915, folio 62 del Libro Mayor volumen 17.

ÁNGEL GASPAR GONZALEZ, mayor de edad, casado, con domicilio en la Ranchería Paso y Playas de este propio Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Venustiano Carranza en esta ciudad, lugar que tiene una superficie de 110 metros cuadrados, bajo las siguientes colindancias: Al Norte 16 metros 10 centímetros con propiedad del señor Ponciano Martínez Hernández, al Sur 16 metros 60 centímetros, con terrenos del H. Ayuntamiento, al Este 6 metros 50 centímetros con propiedad del señor Eduardo Méndez Palma y al Oeste 7 metros con la calle de su ubicación.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 13 de abril de 1972.

El Presidente Municipal.

Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Secretario.

Lic. Jorge Fernández Martínez.

3—1

Y para su publicación en los periódicos referidos se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los 19 días del mes de abril de 1972.

El Secretario Acc. del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

6—15

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tab.

EDICTO

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LIC. DOMINGO HDEZ. PRIETO EN CONTRA DE LOS SEÑORES JORGE Y JACINTA SUAREZ EN COBRO DE LA CANTIDAD DE \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100), según el Expediente número 32/970, se dictó un auto con fecha diez y siete de marzo del corriente año, el que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MARZO DIEZ Y SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Visto; el escrito presentado por el licenciado Domingo Hernández Prieto de fecha diez y siete de febrero del presente año; y en razón de lo que solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio en vigor; 543, 550, 552, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, éstos aplicables supletoriamente al del Comercio, sáquese en remate en subasta pública y al mejor postor los predios rústicos: a).— El predio rústico denominado "San José" ubicado en este Municipio con superficie de 818-00-00 ochocientas diez y ocho hectáreas, cero areas, cero centíaras con las colindancias siguientes: Al Norte con Jorge Suárez Díaz y terrenos nacionales; al Sur, con terrenos nacionales; al Este, con terrenos nacionales y al Oeste, con Santa Rosa y Jorge Suárez Díaz; b).— Predio denominado "San Jorge" con superficie de 400-00-00 hectáreas ubicado en este Municipio con las medidas y colindancias siguientes: Norte 4000 metros con propiedad del señor Francisco Villanueva Aldacoa; al Sur, 4000 metros con propiedad del señor Candelario Paz López; al Este, 1,000 metros con terrenos nacionales y Oeste, 1,000,00 metros con Arroyo El Jolochero. Anúnciese por tres veces de tres en tres días consecutivos por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en el Estado, así como fijándose las Convocatorias en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando potestad, entendiéndose que la subasta pública tendrá verificativo en el re-

cinto de este Juzgado en la fecha que se fije después que sean recibidas las publicaciones ordenadas con anterioridad; sirviendo de base para el remate de ambos predios la cantidad de UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS, valor que arroja el avalúo practicado en los predios antes descritos, según dictamen rendido por el perito ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez; siendo postora legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que sirvió de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.—Así mismo hágasele saber a los licitadores y al actor que el predio denominado "San Jorge" se encuentra ubicado en zona declarada de utilidad pública por el Gobierno Federal según decreto sin número publicado en el Periódico de la Federación número 51 de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y según informes del perito designado por la parte actora. De igual manera se tiene por reconocida la personalidad del licenciado Raúl Jasso Guillón para intervenir en cualquier diligencia que se lleve a cabo en el presente juicio, mas no así la de los pasantes de Derecho Eligio León Traconis y Octavio Bauregad Santamaría, los que no tienen acreditada en esta Oficina su pasantía según lo requiere la Ley de Profesiones en el Estado, en tratándose asuntos de carácter civil, en cuanto al citado profesionista requiérasele para que antes de cualquier intervención de este juicio justifique su calidad profesional. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.— Fco. Méndez A.—Manzanero N.—Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
Antonio Manzanero Nieto.

3 — 3

FRIGORIFICO DE TABASCO, S.A. DE C.V.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cárdenas, Tab.**CONVOCATORIA****EDICTO**

De acuerdo con lo mandado en el Artículo noveno de la Escritura Constitutiva de Frigorífico de Tabasco, S. A. de C. V. y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores accionistas de la misma para la ASAMBLEA ORDINARIA que deberá tener efecto en el local de la Unión Ganadera Regional de Tabasco, Paseo Malecón Lic. Carlos A. Madrazo Núm. 1201 de esta ciudad, desde las diez horas del día 25 de mayo próximo, con sujeción a la siguiente:

ANGEL GASPAR GONZALEZ, mayor de edad, casado, con domicilio en la Ranchería Paso y Playas de este propio Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Venustiano Carranza en esta ciudad, lugar que tiene una superficie de 110 metros cuadrados, bajo las siguientes colindancias:—Al Norte 16. Mtros. 10. Ctms. con propiedad del Sr. Ponciano Martínez Hernández, al Sur 16 Mtros. 60 ctms., con terrenos del H. Ayuntamiento, Al Este. 6 Mtros. 50 ctms. con propiedad del Sr. Eduardo Méndez Palma y al Oeste 7 Mtros. con la calle de su ubicación.

ORDEN DEL DIA

- 1o.—Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- 2o.—Lectura de la presente Convocatoria.
- 3o.—Lectura del Acta de la última Sesión del Consejo de Administración.
- 4o.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance correspondiente al Ejercicio por el período del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1971 discusión y aprobación de los mismos, después de oído el informe del Comisario.
- 5o.—Resolución sobre aplicación de utilidades.
- 6o.—Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
- 7o.—Nombramiento del Comisario.
- 8o.—Asuntos Generales.
- 9o.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 13 de abril de 1972.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.El Secretario.
Lic. Jorge Fernández Martínez.

3 — 3

Día cualquiera que sea el número de acciones representadas. ...

Villahermosa, Tab., Abril 28 de 1972.

El Secretario del Consejo de Administración.
LIC. JORGE PINTADO BORREGO.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente sus Certificados en la Secretaría del H. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.

3—1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Edicto

C.C. ADAN, MANUEL, JULIO CESAR
CORREA MANDUJANO Y EVA MARIA
CORREA DE CABALLERO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 163/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor ANDRES MORALES ALVARADO en contra de los señores ADAN, MANUEL, JULIO CESAR CORREA MANDUJANO Y EVA MARIA CORREA DE CABALLERO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha 9 de marzo de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentado el señor ANDRES MORALES ALVARADO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que adjunta, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores ADAN, MANUEL, JULIO CESAR CORREA MANDUJANO y EVA MARIA CORREA DE CABALLERO respecto el lote número seiscientos uno ubicado en la calle Reforma de la colonia J. N. Roviroza de ésta ciudad, antes Lic. Tomas Garrido Canabal” y más anteriormente Ranchería Macayal de éste Municipio del Centro y del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD la cancelación de la nota de inscripción correspondiente. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor se dá entrada a la demanda. Formese expediente, registre y desé aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio de los demandados ADAN, MANUEL, JULIO CESAR CORREA MANDUJANO y EVA MARIA CORREA DE CABALLERO, de conformidad con el artículo 121-II del Código Rituario Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación, que se editan en ésta capital, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse ante éste Juzgado dentro de

un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias de la demanda y documento adjunto.— Córrese traslado al Director del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Se tiene por autorizado por el actor para oír y recibir notificaciones a su nombre el C. Carlos Sebastián Hernández en el domicilio indicado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luques, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruíz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas.”

Por vía de notificación a los demandados por medio de las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, en la Cd. de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. del Jdo. 2o. de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

Hago del conocimiento al público en general, que con fecha 31 de diciembre Ppdo. he dejado totalmente traspasado mi giro mercantil de abarrotes comunes que tenía establecido en calle Escobedo 202-A. al señor Francisco Ochoa Chablé.

Lo qua hago del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondiente.

Comalcalco, Tab., a 3 de enero de 1971.

Atentamente.

Andres Torres García.